



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

1520

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
22 MAR 2018
Recibido: 1515
Exp. N° 34308

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1 – Las tarifas de los servicios públicos de competencia provincial deben cumplir con el requisito de ser justas y razonables.

ARTÍCULO 2 – La revisión tarifaria de los servicios públicos de energía eléctrica y agua potable prevista para el año 2018 se considerará justa y razonable en tanto no exceda las variaciones que se verifican, en relación al período de revisión, de los siguientes indicadores:

- (a) el Índice de Precios al Consumidor de Santa Fe (IPCSF); y
- (b) la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIP-TE).

ARTÍCULO 3 – Suspéndase durante el período fiscal 2018 la aplicación de los coeficientes de convergencia para el Impuesto Inmobiliario Rural y Urbano creados por los artículos 5 y 6 de la Ley N° 13.750.

ARTÍCULO 4 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MERCEDES MEIER
DIPUTADA PROVINCIAL

SILVIA AUGSBURGER
Diputada Provincial

Rubén Giustiniani
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La tarifa de energía de la Empresa Provincial de la Energía (EPE) aumentó a partir del 1 de diciembre de 2017 un 15,9%. A esto se le suma un aumento del 19,6% en febrero de 2018, que surge de la suma del 6,7% por el mayor precio de la energía que compra en el sistema nacional y del 12,9% por mayores costos operativos de la Empresa Provincial de la Energía (EPE) por alza de salarios, insumos y plan de inversiones.





A su vez, el 6 de diciembre de 2017 la empresa Aguas Santafesinas S.A. solicitó la aprobación de un aumento tarifario para el año 2018. El mismo se concretaría en dos tramos: un primer aumento del 25% en mayo y un segundo aumento del 25% -acumulado sobre el tramo anterior- en julio. Ambos tramos sumarían un aumento del 56% en el primer semestre del año, dando por resultado una cifra muy por encima de los incrementos estimados respecto de los salarios y la inflación esperada para este año.

En este sentido, la inflación proyectada para el 2018 oscila entre un 14% y un 19%, mientras que los aumentos salariales estarían fijados entre un 15% y un 20%. Estas cifras evidencian un aumento tarifario que impacta negativamente en el bolsillo de las y los santafesinos, y que se suma a los incrementos de los últimos años. En el 2017 los aumentos en la tarifa del agua superaron el 70%, casi triplicando la inflación de ese año, que fue del 24,6%; en el 2016 fueron del 48%. Los aumentos tarifarios de EPE en el año 2017 fueron del 35%, desdoblados en dos partes: 15% en enero y 19,1% en marzo.

Por su parte, los aumentos salariales de los empleados provinciales en el 2017 fueron del 25%, al que se le agregó en enero del 2018 un 1,1% por cláusula gatillo. Y también los docentes tuvieron un incremento salarial del 25,4% en julio de 2017, llegando en ciertos tramos al 26% y 27%. La variación del Índice RIPTTE durante el año 2017 fue del 27%. Estos incrementos se encuentran muy por debajo de los aumentos que se dieron en los servicios públicos.

Estos aumentos en la tarifa de los servicios públicos significan un golpe más al bolsillo de las y los santafesinos. La inflación según el ICP Congreso fue del 40,3% en el 2016 y del 24,6% en el 2017. Un número similar dio el INDEC, que marcó una inflación del 24,8% y midió la canasta básica con un aumento un 26,8% en 2017. En enero del 2018, el Índice de Precios al Consumidor de Santa Fe dio por resultado una inflación interanual del 25,7%.

Estas cifras mencionadas reflejan una desproporcionalidad notoria entre los aumentos tarifarios, la inflación y los incrementos salariales.

Además de los aumentos permanentes y exorbitantes de los distintos servicios públicos tanto nacionales como provinciales, otro pilar del ajuste es el aumento de la imposición inmobiliaria.

Este aspecto lo vemos claramente reflejado en el Consenso Fiscal a través de un conjunto de medidas que propone entre las cuales impone a las provincias reducir el impuesto a los ingresos brutos (sin garantizar que dicha rebaja asegure una disminución de los precios que pagan los consumidores finales de los productos) y compensar con aumentos progresivos en el impuesto inmobiliario que pagan todos quienes tengan una vivienda y que sabemos también recae sobre los inquilinos.

Con relación al impuesto inmobiliario el Consenso fiscal establece como compromiso de la Nación en el inciso "p":

Determinación del valor fiscal de los bienes inmuebles





p) Disponer de un organismo federal que cuente con la participación de las provincias y de la CABA, que determine los procedimientos y metodologías de aplicación para todas las jurisdicciones con el objeto de lograr que las valuaciones fiscales de los inmuebles tiendan a reflejar la realidad del mercado inmobiliario y la dinámica territorial.

Y como compromiso de las provincias en los incisos "g" y "h":

Impuesto Inmobiliario

g) Adoptar para el cálculo y determinación de las valuaciones fiscales de los inmuebles los procedimientos y metodologías de valuación uniformes establecidas por el organismo federal. Para ello, las provincias y la CABA asegurarán a ese organismo federal acceso a los registros catastrales y demás registros locales. En los casos en que el tributo fuera de competencia municipal, los gobiernos provinciales impulsarán acuerdos para que los municipios apliquen igual criterio para la determinación de la base imponible.

h) Fijar alícuotas del Impuesto Inmobiliario en un rango entre 0,5% y 2% del valor fiscal establecido conforme lo previsto en el punto anterior

Esta implementación de valores de mercados para la valuación fiscal de los inmuebles es la puerta para un nuevo impuestazo de las provincias y de los municipios (ya que estos criterios se trasladarán también a los municipios para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles) en contra de la población en general y que la sufrirán tanto los propietarios de viviendas como los inquilinos hacia los cuales se traslada el impuesto.

En nuestra Provincia, el aumento del impuesto inmobiliario se realizó mediante N° 13.750. La ley establece un incremento en concepto de Impuesto Inmobiliario Rural del 25 % para los Rangos 1 a 3 y del 30% para los Rangos 4 a 11. A su vez, establece un incremento en concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano del 25 % para los Rangos 1 a 3, del 28% para los Rangos 4 y 5 y del 30% para los Rangos 6 a 8. Sin embargo, lo que resulta preocupante es la creación de un coeficiente de convergencia para el Impuesto Inmobiliario en sintonía con lo establecido en el Pacto Fiscal.

Sabemos que, ante la escasez de vivienda, el precio de mercado de los inmuebles son objetos de especulación y asumen valores exorbitantes. Sin embargo, la población en general es víctima de esa especulación. La gran mayoría de los propietarios de vivienda única no pone su bien en oferta en el mercado, ni lo posee para transar. No lo hace más o menos rico la variación de dichos valores. ¿Por qué entonces utilizaremos esos valores determinados por un mercado con fuerte especulación para determinar la carga impositiva de una población en general que no participa de dicho mercado? ¿No sería justo realizar otras consideraciones para determinar este gravamen que es tan expandido y que afecta a tanta población?






CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Esto lo vemos reflejado en los valores de mercados que se manejan para las ciudades, donde un departamento de un ambiente supera los u\$s40.000 (cuarenta mil dólares) o una casa pequeña situada en un barrio se valúa a más de u\$s100.000 (cien mil dólares)

¿Cuanto deberán pagar esas familias por impuesto? ¿Qué pasa si la alícuota se fija en un 2% sobre los valores de mercado? Un pequeño departamento deberá pagar \$16.000 pesos anuales de impuesto inmobiliario (cuotas bimestrales de 2.600). Una casa pequeña de un barrio 40.000 pesos anuales (cuotas bimestrales de \$6.700).

Estos incrementos tarifarios e impositivos superan ampliamente la inflación, que el Presupuesto reconoce de un 15%. Esto es, le estamos quitando poder adquisitivo a salarios, jubilaciones, a los trabajadores y trabajadoras, a los sectores medios.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.


A. Filmer


MERCEDÉS MEIER
DIPUTADA PROVINCIAL


SILVIA AUGSBURGER
Diputada Provincial


Rubén Giustiniani
Diputado Provincial

